



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4 contra UBEIMAR HERRERA OLAYA - C.C. 80.895.014. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00486-00.

En atención a la subsanación de la demanda y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la totalidad de las exigencias del auto que inadmitió la misma, ha de rechazarse, toda vez que:

1. En el poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5, decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra UBEIMAR HERRERA OLAYA.

SEGUNDO: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.D.Q.C.